

ANTZARA



MARINTER S.A. DE C.V.
RFC MAR-000216-AP7
Paseo de las Jacarandas No. 328
Col. Santa María Insurgentes
México D. F. C.P. 06430
Tel. 19 46 04 40 Fax 19 46 04 45

ACUSE DE RECIBO

VENDIDO A

ORDEN

ORD000000468834

MOSTRADOR ANTZARA
PASEO DE LAS JACARANDAS [328]
SANTA MARIA INSURGENTES
CAXX010101000

Tel.

CLIENTE

FECHA

CDMX.

CL004369

16/04/2020

QUAUHTEMOC

CIUDAD DE MEXICO

06430

MEXICO

VIA DE EMBARQUE

AGENTE

JOSE MANUEL MANTEROLA
AV YUCATAN [155]

Col. YUCATAN

Venta Directa VD

MARTINEZ DE LA TORRE
MEXICO VERACRUZ

93607

CANTIDAD
6 Pieza

CLAVE
CAMXXVTXXXXXX180750M

DESCRIPCION

Vino Tinto Camins18 de 750m

sol.
C.P. 93607
TEL.

OBSERVACIONES

FLETE PAGADO TEL 2323241591

Total Cajas:

Total Piezas: 6

Total Otros:

Transportes Julián de Obregón, S.A. de C.V.

EL MEJOR SERVICIO SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR

T5015001522

ORIGEN: 9001-MEXICO-D F

REMITENTE: MARINTER S.A. DE C.V.

DOMICILIO: PASEO DE LAS JACARANDAS# 328

COLONIA: SANTA MARIA INSURGENTES

CP: 6430

DELEGACION o MUNICIPIO: 9001-MEXICO-D F

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

TEL: 19460440

DESTINO: 30102-MARTINEZ DE LA TORRE VER

DESTINATARIO: JOSE MANUEL MANTEROLA

DOMICILIO: AV. YUCATAN NO. 155

COLONIA: YUCATAN

CP: 93607

DELEGACION o MUNICIPIO: 30102-MARTINEZ DE LA TORRE VER

ESTADO: 30-VERACRUZ

TEL: 2323241591

CLIENTE (FACTURADO A:)

RAZON SOCIAL: MARINTER S.A. DE C.V.

R.F.C.: MAR000216AP7 USO CFDI: G03

DIRECCION: PASEO DE LAS JACARANDAS

DELEGACION / MUNICIPIO: MEXICO

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

Colonia: SANTA MARIA INSURGENTES

No. Ext. 328

No. Int. 0

PAIS: MEXICO

cp: 6430

VALOR DECLARADO \$.00

CONCEPTO	U. Medida	Clave Serv	IMPORTE
FLETE	E48	78101802	\$156.00
SEGURO	E48	84131504	\$0.00
RECOLECCION	E48	81141601	\$0.00
ENTREGA A DOM.	E48	81141601	\$260.00
MANIOBRAS	E48	81141601	\$50.00
OTROS	E48	81141601	\$0.00
FERRY	E48	81141601	\$0.00
PEAJES	E48	81141601	\$0.00
CITAS	E48	81141601	\$0.00
SUB_TOTAL			\$466.00
I.V.A. 0.1600			\$74.56
4% I.V.A. RETENIDO POR FLETE			\$6.24
TOTAL			\$534.32

BULTOS	QUE SE DICE CONTIENE:	PESO	VOLUMEN
NUM CLASE		MTS. CUBICOS	PESO ESTIMADO
2 CAJA	C/ VINO	12	3.06
			23.58

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE CON LETRA:

*** (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)***

EVIDENCIAS:

** FIRMA, SELLO NOMBRE Y FECHA CARTA PORTE ** NOMBRE, FIRMA, SELLO Y FECHA REMISION CLIENTE ** NOMBRE,

REEMBARCO:

CONDUJO DE: ORDEN ORD000000468834,000000468835

A POLIZA 11060260 ZURICH

OBSERVACIONES:

VALIDAR EVIDENCIAS OF.MEXICO IXTACALA

BODEGUERO: OSCAR VARGAS MORENO

UBICA: 0

REMISION: 221767

DOCUMENTADOR: PEREZ ZAMUDIO BRENDA

Sello Digital del Emisor

c29/5YQh38x7JwRqHSC39ha05TxeqgB0E44nGgJ/mec2Apr1T+wwf+VrxOJymgn1ueZV+YPzSRGG2Fct8CaW5yJzP6AzzHVUjce2xirP+3PvSzw0gm7Ce23QITpJBU3BhuuGoVxKv1LTfirsO/9ht09PhxDz02OsNEgj2PAK6UD7khy+sQRootzdySq24QE+wxclqTYMxdMExnT4VJ42KZTvvCNDI0i6lqRxbwE83RwBSrc5bT/d0uDIQ2JucMgVe1s/TSmV6PPC2g4HKQzFXfrolUseNWIBsvRebQ6AgsCml95GslBichyXy3K5wLallaPligA==

Sello Digital del SAT

D0yPu6j3JNT3cgJGuTpsE2XaBCshZwWRYWOXg1Aah8N5GwPhn2LJxNB12zbeKuxLASvY/U24x00Vsa6IONwaeGQf0Y+V0RUuPuBHZBW5rBziEgEB4zG2nm3d3Vz7Q9pGRAe5gKfcQx8e8VavHI4mN9fWk/nlKq8v/MewB4J8w1OAdYQyHs3wU4Qhi+guDnpiDByHRbgXmMuogOPECdNMGvSW4EiotSDI0c75kbNwVw4dxbaVKzVCSmk13xw22nBfHRG3iDXhnpaYAi1u1ChGC58GB6clGMRTCyOKnFCRJFhWsuNRDti0jmtHy9kblRp6Q==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[1,15DAB3B2E-AB2E-45E7-8DCF-F19E76359DE5]2020-04-16T13:41:53[c29/5YQh38x7JwRqHSC39ha05TxeqgB0E44nGgJ/mec2Apr1T+wwf+VrxOJymgn1ueZV+YPzSRGG2Fct8CaW5yJzP6AzzHVUjce2xirP+3PvSzw0gm7Ce23QITpJBU3BhuuGoVxKv1LTfirsO/9ht09PhxDz02OsNEgj2PAK6UD7khy+sQRootzdySq24QE+wxclqTYMxdMExnT4VJ42KZTvvCNDI0i6lqRxbwE83RwBSrc5bT/d0uDIQ2JucMgVe1s/TSmV6PPC2g4HKQzFXfrolUseNWIBsvRebQ6AgsCml95GslBichyXy3K5wLallaPligA==][00001000000402846635]

Metodo de Pago: PPD

Moneda: MXN

Tipo de Cambio: 1

Forma de Pago: 99 POR DEFINIR

La mercancía viaja por cuenta y riesgo del cliente remitente.



JO134348

PAGAR EN LOS SIGUIENTES BANCOS Y ENVIAR COMPROBANTE A:

Banco	Contrato	Modalidad	Referencia
HSBC	6529	Ventanilla	16020001681901343489
BANORTE	20032	Ventanilla	16020001681901343489
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Ventanilla	16020001681901343489
SANTANDER	92000153852	Ventanilla Y Banca Elec.	16020001681901343489
BANCOMER	0661317	Ventanilla Y Banca Elec.	16020001681901343489
BANORTE	0176121318	Banca Electrónica	16020001681901343489
HSBC	4028253789	Banca Electrónica	16020001681901343489
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Banca Electrónica	16020001681901343489

EXPEDIDA EN:

OFICINA MEXICO VALLEJO
CALZADA VALLEJO NAVE 2 P
INDUSTRIAL VALLEJO, GUSTAVO
(55)53893872
MEXICO
Lugar de expedición:
07700

REGIMEN DE LOS COORDINADOS



NOMBRE Y FIRMA DE ENTREGADO REMITENTE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO DESTINATARIO

DEBE(MOS) Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE TRANSPORTES JULIAN DE OBREGON, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD O EN EL LUGAR DONDE SE ME REQUIERA EL DIA DE DE LA CANTIDAD DEL VALOR DEL SERVICIO DESCRITO QUE HE(MOS) RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE MENSUAL.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

ACEPTO(MOS)

NOMBRE Y FIRMA

WWW.JULIANDEOBREGON.COM.MX
josaleo@tjo.mx

ATENCION A CLIENTES TEL.: 01800627-3466

REGIMEN FISCAL: 624 REGIMEN DE LOS COORDINADOS

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del signatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg, pero menor de 1000 kg.; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería al consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso, o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

REGISTRADO EN LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 13414, LIBRO 1o., VOLUMEN 5o. A FOJAS 148, CON FECHA 12 DE JULIO DE 1993.

SUCURSALES

AGUASCALIENTES 449 9711161	SAN MIGUEL EL ALTO 347 7881833	MÉRIDA 999 6112987/6113026	MONTERREY/ EDISON 81 83510593/83510125	LEON/TALLER 477 1981320/1981322
CANCUN 998 8987283/8987284	GUADALAJARA / TUBEROSA 33 36194606/36194780	MEXICALI 686 5922936/5922937	TIJUANA 664 6890518/6890606	LEON/CENTRAL 477 7633320/7641820
CD. OBREGON 644 4110044/4110276	GUADALAJARA / ZAPOPAN 33 33652652	MEXICO / IXTACALA 55 53882015/53911514	PUEBLA 222 2881135/2881137	VERACRUZ 229 9215394/9210401
CHIHUAHUA 614 4830444/4830443	HERMOSILLO 662 2510696/2510866	MONTERREY / GUADALUPE 81 83346597/83777660	QUERETARO 442 2151500/2163733	LEON, GTO. BODEGA MATRIZ 477 7885209/7885212
COATZACOALCOS 01 921 215 25 34	LOS MOCHIS 668 8120819/8155290	MEXICO / ROSARIO 55 57640516/57642538	SAN FCO. DEL RINCON 476 7432955/7432851	TUXTLA GTEZ. 961 6129602/6000531
CULIACAN 667 7602613/7602608	MEXICO / ORIENTE 55 57735610/57735611	MEXICO / SUPER EXPRESS 55 53894691/53892905	SAN LUIS POTOSI 444 8129490/8126288	IRAPUATO 462 6265166
ENSENADA 646 1767476	MAZATLAN 669 9800089/9800024	MEXICO / VALLEJO 55 53893872/53693954	TORREON 871 7923010/7923016	CD. JUAREZ 656 2102524
GUADALAJARA / GLEZ. GALLO 33 38376670/36573309				

ORIGINAL